

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180130100**

En atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones incoada por la parte demandante mediante correo electrónico del 6 de julio de 2020 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento del proceso ejecutivo instaurado por el Banco Davivienda S.A. contra Blanca Cecilia Medina Beltrán.

Segundo: Acreditado el arancel correspondiente, **desglosar** el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar constancia que el proceso fue terminado por desistimiento de las pretensiones.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

Cuarto: Condenar en perjuicios a la parte actora por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas (inciso 3° del art. 316 del C.G.P.)

Quinto: No condenar en costas por no encontrarse causadas.

Sexto: Archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 73, hoy 21 de junio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e801bce23cc2f05739f0cc2b6b2d30bbcdcd1d4f3d644b887f08e79c1a576
569**

Documento generado en 18/06/2021 09:38:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**